

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN EN INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE TRABAJO ADSCRITOS AL PLAN INFOCA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA”.

CONTR/2026/84786

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales, modificado por el artículo 2 del Decreto-Ley 5/2026 de 20 de abril, autorizó la creación de la Agencia de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024 de 16 de diciembre, modificado por el artículo 4 del Decreto-Ley 5/2026, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales. A su vez el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La gestión de las emergencias en Andalucía llevada a cabo a través de la Agencia de Emergencias de Andalucía (EMA), dependiente de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, es ampliamente reconocida por la sociedad andaluza. Por otra parte el Servicio Operativo de Extinción y lucha contra Incendios Forestales (SEIF) integrado en el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA) ha alcanzado un alto grado de cualificación, siendo considerado como un dispositivo de extinción de incendios de referencia a nivel estatal y europeo que ya viene participando en todo tipo de intervenciones en el medio natural, constituyéndose además como servicio de intervención propio de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que supone una oportunidad para afrontar la revisión de la gestión integral de las emergencias en Andalucía.

El dispositivo INFOCA, encargado de la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone de una red de infraestructuras esenciales distribuidas estratégicamente por todo el territorio andaluz.

Entre estas infraestructuras se encuentran los Centros de Defensa Forestal (CEDEFOS), que operan como centros para la planificación y coordinación de las tareas del dispositivo; las Bases Brica, que albergan a las Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales, especializadas en intervenciones rápidas y de alta complejidad, los Puntos de Vigilancia, desde donde se realiza la detección temprana de incendios, gracias a su posición estratégica y visibilidad; y las Pistas de Aterrizaje, diseñadas para garantizar el soporte logístico a las aeronaves utilizadas en las labores de extinción.



ANTONIO JOYANES GONZALEZ		19/08/2026 08:21:36	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwjR1fv9hkEB0X9DGe04vxcT0tF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estas infraestructuras están equipadas con todos los recursos necesarios para garantizar un funcionamiento eficiente y eficaz. Esto incluye sistemas de suministro de agua y energía, sistemas de depuración de aguas, equipos de comunicación avanzados y herramientas especializadas, entre otros. Cada uno de estos elementos desempeña un papel fundamental para asegurar que las instalaciones puedan cumplir con sus objetivos operativos.

Además, el adecuado estado higiénico-sanitario de estas infraestructuras es esencial para que el dispositivo INFOCA pueda desarrollar su misión de manera óptima. Para ello, resulta necesario garantizar unas condiciones adecuadas de salubridad mediante la prevención, vigilancia y control de plagas en las instalaciones, minimizando los riesgos para la salud de las personas usuarias y trabajadoras y contribuyendo a la plena operatividad del dispositivo para proteger el medio ambiente y salvaguardar la seguridad de las personas frente a emergencias ambientales, como los incendios forestales.

A tal efecto, se requiere la elaboración de un contrato administrativo de servicios, conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio integral de **TRATAMIENTO DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS ADSCRITOS AL PLAN INFOCA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA**, gestionados por la Agencia de Emergencias de Andalucía, con el fin de garantizar las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y el control integrado de plagas, de acuerdo con la normativa vigente y los criterios de calidad establecidos por la Agencia.

El alcance de los trabajos se estructura en dos modalidades principales de actuación:

- Actuaciones técnico- legales preventivas, a partir de lo dispuesto en el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.
- Actuaciones Correctivas

Estas circunstancias hacen necesario recurrir a un contrato específico que garantice unas adecuadas condiciones higiénico-sanitarias en los centros adscritos al Plan INFOCA, mediante la ejecución de actuaciones preventivas y correctivas de desinsectación, desratización y desinfección, minimizando los riesgos para la salud del personal y asegurando la normal prestación de los servicios desarrollados en dichas instalaciones.

Código CPV Principal:

90922000-6 – Servicio de control de plagas

Para los trabajos correctivos se establecen los siguientes tiempos de respuesta:

- Incidencias urgentes: máximo 12 horas.
- Incidencias no urgentes: máximo 24 horas.

Estos tiempos se han tenido en cuenta en la planificación y estimación del contrato.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		19/08/2026 08:21:36	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwjR1fv9hkEB0X9DGe04vxcT0tF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios (art. 17 LCSP), que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el órgano de contratación podrá **no dividir en lotes** el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Es imprescindible la necesaria homogeneidad del servicio en toda la extensión de Andalucía, ya que, en este caso, se trata de contratar un servicio integral en el cual todas las fases del tratamiento, de no ser llevadas a cabo por la misma persona contratista, conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

1. Dificultades en la correcta ejecución del contrato debido a la complejidad geográfica y la interdependencia de las prestaciones:

- Coordinación y gestión unificada: La desinsectación, desinfección y desratización en las 8 provincias andaluzas constituye un sistema interconectado y complejo. Dividir el contrato en lotes (por ejemplo, por provincia o por grupos de centros) implicaría la necesidad de coordinar a múltiples contratistas.

Esta coordinación sería extremadamente difícil y costosa, pudiendo generar ineficiencias, duplicidades de esfuerzos y, lo que es más crítico, fallos en la continuidad y calidad del servicio. Un único contratista garantiza una visión global y una gestión centralizada, esencial para la optimización de recursos y la respuesta rápida ante incidencias.

- Homogeneidad de los estándares de servicio: El desarrollo de este contrato requiere la aplicación de estándares de calidad y seguridad uniformes en todos los puntos de servicio. La fragmentación del contrato en lotes podría llevar a la aplicación de diferentes metodologías o niveles de calidad por parte de distintos contratistas, comprometiendo la integridad y el buen funcionamiento de la red en su conjunto. Un único contrato asegura la homogeneidad en los procedimientos, la formación del personal y el uso de equipos, garantizando la máxima eficiencia y seguridad.
- Logística y movilización de recursos: La naturaleza del servicio implica la necesidad de movilizar equipos especializados y personal técnico cualificado a diferentes ubicaciones. La división en lotes podría generar una logística fragmentada, con equipos y personal subutilizados o, por el contrario, con dificultades para cubrir todas las necesidades de manera eficiente. Un contrato único permite una planificación logística optimizada y una asignación flexible de recursos en función de las necesidades de cada centro y provincia, maximizando la eficiencia operativa.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		19/08/2026 08:21:36	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwjR1fv9hkEB0X9DGe04vxcT0tF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Naturaleza del objeto del contrato y unidad funcional del servicio:

- Cohesión y estandarización a nivel regional: Aunque los centros sean entidades distintas, el servicio en las 8 provincias andaluzas requiere una aproximación unificada para garantizar la coherencia en los procedimientos, la aplicación de estándares de calidad y seguridad uniformes, y la optimización de recursos a escala regional. La división en lotes podría generar heterogeneidad en la calidad del servicio y en la aplicación de las normativas, comprometiendo la eficacia global de éste.
- Gestión de la información y datos: Un servicio de esta envergadura genera una gran cantidad de datos sobre el estado de los centros, incidencias, plagas, etc. La gestión unificada de esta información por un solo contratista facilita el análisis predictivo, la toma de decisiones estratégicas y la mejora continua del servicio. La fragmentación de la información entre múltiples contratistas dificultaría enormemente esta labor.

3. Riesgo de encarecimiento o ineficiencia global:

- Aunque la LCSP no se centra en las ventajas de la no división, en este caso, la división en lotes podría implicar un aumento desproporcionado de los costes administrativos y de gestión para la administración, al tener que supervisar y coordinar múltiples contratos. Además, la falta de economías de escala que un contrato único puede ofrecer podría resultar en ofertas más elevadas por parte de los licitadores, encareciendo el servicio globalmente.

En resumen, la no división en lotes de este contrato de tratamiento de desinsectación, desinfección y desratización en centros de las 8 provincias andaluzas no solo es una opción justificada, sino necesaria para garantizar la eficiencia, la calidad, la seguridad y la unidad funcional de un servicio crítico. La complejidad geográfica, la interdependencia de las prestaciones y la necesidad de una gestión unificada hacen que la división en lotes sea inviable y perjudicial para el interés público.

4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Las razones que obligan a acudir a este procedimiento de contratación pública es que la Administración carece de los medios técnicos y de personal cualificado que pueda prestar los servicios objeto del contrato.

Para la prestación del servicio, se requiere que la persona adjudicataria disponga de la cualificación necesaria para la realización de los trabajos, además de disponer de la infraestructura técnica y operativa necesaria que cubra las distintas provincias andaluzas.

El personal de los centros no dispone de la cualificación técnica necesaria ni de los recursos materiales específicos para llevar a cabo intervenciones de desinsectación, desinfección y desratización. Además, estas tareas exceden las funciones ordinarias del personal asignado, por lo que no pueden ser asumidas dentro de los medios propios sin afectar a la operatividad general del Plan INFOCA.

Por tanto, resulta necesario recurrir a un servicio externo especializado que garantice:

- Seguridad en las intervenciones.
- Cumplimiento normativo sanitario y técnico.
- Continuidad del servicio en todos los centros.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		19/08/2026 08:21:36	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwjR1fv9hkEB0X9DGe04vxcT0tF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De la misma manera, en el pliego de prescripciones técnicas se detalla que el contratista garantizará la existencia y disposición, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, del material fungible, consumible, productos biocidas y demás medios necesarios para la ejecución de las actuaciones de tratamiento técnico-legal preventivo y de las actuaciones correctivas de desinsectación, desratización y desinfección previstas en el contrato.

En consecuencia, teniendo en cuenta la ausencia de medios propios suficientes, tanto desde el punto de vista técnico como de recursos humanos y materiales, así como la necesidad de asegurar una prestación especializada, continua y con cobertura territorial adecuada, se considera debidamente acreditada la insuficiencia de medios propios de la Administración para asumir directamente la ejecución del servicio, resultando procedente su contratación mediante el correspondiente procedimiento de contratación pública.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

El plazo de ejecución será de doce (12) meses, con posibilidad de tres prórrogas de 12 meses cada una, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre con preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Desglose del Cálculo del Precio:

El presupuesto base de licitación para la totalidad del contrato asciende a 25.000,00 euros IVA no incluido, siendo aplicable a este contrato el 21% de IVA, cuyo importe es 5.250,00 euros y el importe total con IVA es por tanto de **30.250,00** euros.

Costes directos:	20.242,92 €
Costes indirectos:	506,07 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	4.251,01 €
Presupuesto base de licitación	25.000,00 €
IVA (21 %)	5.250,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO:	30.250,00 €

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, para su estimación se han tenido en cuenta:

1. Coste del tratamiento preventivo

Se ha calculado a partir de:

- Los precios recogidos en los últimos procedimientos tramitados, en particular el expediente CONTR 2024 41953, relativo al “Servicio de tratamiento de desinsectación, desratización y desinfección en instalaciones de los centros de trabajo adscritos al Plan INFOCA en Andalucía”, formalizado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía cuya finalización estaba fijada para el 12 de junio de 2026, momento a partir del cual estaba previsto el inicio de la ejecución del presente contrato, aplicándose sobre dichos precios los ajustes correspondientes en función del tiempo transcurrido.
- Su actualización conforme a la evolución de precios del sector, estimado en un incremento del 14 por ciento.
- La periodicidad de las actuaciones previstas.

Este componente tiene carácter cierto y responde a una planificación técnica previamente definida.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		19/08/2026 08:21:36	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwjR1fv9hkEB0X9DGe04vxcT0tF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Coste de actuaciones correctivas

Dado su carácter imprevisible, se ha estimado mediante:

- Análisis de históricos de incidencias.
- Los precios recogidos en los últimos procedimientos tramitados, con las particularidades señaladas en el apartado anterior.
- Volumen estimado de intervenciones.

Por todo ello, del resultado de tales gestiones, del juicio técnico pertinente y de acuerdo con los precios establecidos en contratos similares de servicios de este tipo de tratamientos, se ha considerado adecuado establecer el precio indicado.

A su vez, se entiende que dicho cálculo no ha de propiciar que el procedimiento resulte desierto por excesivamente bajo ni que la Administración haya de prever un gasto desproporcionado por excesivamente alto. Se considera, en consecuencia, ajustado al mercado.

El contrato combina prestaciones de distinta naturaleza:

- Por un lado, el tratamiento técnico-legal preventivo de los programas de desinsectación, desratización y desinfección, cuyo alcance es programable y homogéneo para todos los centros, constituyendo una prestación cierta y definida.
- Por otro lado, las actuaciones correctivas, cuya realización depende de incidencias no previsibles, configurándose como prestaciones en función de las necesidades, conforme a la Disposición Adicional 33ª de la LCSP.

En consecuencia, la determinación del precio se articula mediante un sistema mixto:

- Una parte fija correspondiente al tratamiento preventivo, definido conforme a las exigencias normativas y al número de revisiones periódicas establecidas.
- Y una parte variable asociada a las actuaciones correctivas y trabajos derivados, cuya necesidad viene determinada por incidencias o situaciones sobrevenidas durante la prestación del servicio.

El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: “Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0139010000 G/44E/21200/00, en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad / partida presupuestaria / Importe

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2026	0139010000 G/44E/21200/00 01	10.084,00 €
2027	0139010000 G/44E/21200/00 01	20.166,00 €

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		19/08/2026 08:21:36	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwjR1fv9hkEB0X9DGe04vxcT0tF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. A ello hay que añadir la posibilidad de realizar tres prórrogas de 12 meses cada una.

Por tanto, el valor estimado del contrato sigue la siguiente fórmula:

$$\text{VEC} = \text{PBL (IVA excluido)} + 1 \text{ Prórroga de 12 meses} + 1 \text{ Prórroga de 12 meses} + 1 \text{ Prórroga de 12 meses} = 25.000,00 \text{ €} + 25.000,00 \text{ €} + 25.000,00 \text{ €} + 25.000,00 \text{ €} = \mathbf{100.000,00 \text{ €}}.$$

Se ha considerado, así, un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de **CIEN MIL EUROS**.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN

Para facilitar la comprensión y gestión económica del contrato, las distintas actuaciones que integran el servicio objeto del mismo se han distribuido en porcentajes relativos, reflejando la importancia y el peso económico de cada componente dentro del conjunto

El contrato consta de una parte de tratamiento preventivo, cuyas cantidades son conocidas y una parte de actuaciones correctivas, que se determina en función de las necesidades (unidades de ejecución calculadas mediante precios unitarios), acogiéndose esta parte del contrato a la DA 33 LCSP.

- Tratamiento legal preventivo supone un importe de 15.500,00 €, estimándose un 62% del presupuesto total.
- Actuaciones correctivas por importe de 9.500,00 €, sobre las unidades estimadas y en función de las necesidades. Esta partida supone un 38,00% del presupuesto.

Esta distribución porcentual permite una planificación financiera equilibrada y transparente, facilitando el control y seguimiento del gasto en cada área, y asegurando que los recursos se asignen de manera eficiente y acorde con las necesidades reales del servicio.

A continuación, se adjunta presupuesto base de licitación desglosado por tipo de actuación:

TRATAMIENTO TÉCNICO LEGAL PREVENTIVO	UNIDADES REVISIÓN CENTROS	TOTAL UNIDADES CENTROS	TOTAL REVISIONES	PRECIO /UNIDAD	IMPORTE
Tratamiento Técnico Legal Preventivo desinsectación, desinfección y desratización CEDEFOS	3	38	114	125,00 €	14.250,00 €
Tratamiento Técnico Legal Preventivo desinsectación, desinfección y desratización Pistas ACT	2	5	10	125,00 €	1.250,00 €
ACTUACIONES CORRECTIVAS	UNIDADES ESTIMADAS				IMPORTE ESTIMADO
Hora de trabajo no urgente	420			17,25 €	7.245,00 €
Hora de trabajo urgente	100			22,55 €	2.255,00 €
			TOTAL IMPORTE		25.000,00 €

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		19/08/2026 08:21:36	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwjR1fv9hkEB0X9DGe04vxcT0tF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Costes de personal

Para la deducción de los costes del personal incluido en esta licitación, se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo Estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización. (código 99007605011992).

De conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP, la estimación de dichos costes se ha realizado mediante su desagregación por categorías profesionales, considerando a tal efecto una estructura de personal integrada por un técnico superior y dos oficiales de 1ª, cuyas condiciones retributivas se corresponden con las establecidas en el citado convenio.

Basándonos en el Convenio Colectivo previamente mencionado, se ha elaborado un resumen detallado y desglosado de los costes asociados al contrato, con el objetivo de reflejar con claridad y precisión todos los componentes económicos involucrados en los distintos lotes.

Este desglose contempla, en primer lugar, el coste de personal vinculado tanto a las tareas de tratamiento preventivo como actuaciones correctivas. Dicho coste incorpora las retribuciones salariales establecidas en el convenio, junto con las cargas sociales y demás gastos asociados al personal que ejecuta estos trabajos.

Se adjuntan tablas con costes salariales estimados en el contrato:

COSTE SALARIAL TRATAMIENTO PREVENTIVO				
Categoría	% dedicación	Horas	€/h (Base)	Coste Salarial
Aplicador de 1ª	49,53%	278,00	19,87 €	5.523,86 €
Ayudante especialista aplicador	30,39%	300,00	18,36 €	5.508,00 €
Auxiliar administrativo	20,08%	70	14,66 €	1.026,20 €
TOTAL	100,00%	648,00	—	12.058,06 €

COSTE SALARIAL ACTUACIONES CORRECTIVAS				
Categoría	% dedicación	Horas	€/h (Base)	Coste Salarial
Aplicador de 1ª	59,37%	253,06	19,87 €	5.028,30 €
Ayudante especialista aplicador	30,51%	151,03	18,36 €	2.772,91 €
Técnico administrativo	10,12%	115,91	14,66 €	1.698,79 €
TOTAL	100%	520,00	—	9.500,00 €

Además, se ha incorporado un análisis basado en la experiencia práctica, utilizando el promedio de horas efectivamente requeridas para este tipo de intervenciones en los últimos contratos gestionados por la Administración (el último de ellos, el CONTR 2024 41953). Este enfoque permite ajustar el coste estimado a la realidad operativa, contemplando la variabilidad y complejidad típica de las actuaciones atendidas.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (Hasta 25 puntos)

Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en:

Plan de Trabajo y Calidad del Servicio:

Se valorará la calidad, detalle y viabilidad del plan de trabajo presentado por el licitador, así como las garantías ofrecidas para la correcta ejecución del servicio de actuaciones correctivas. Este criterio se desglosa en los siguientes subcriterios:

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		19/08/2026 08:21:36	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwjR1fv9hkEB0X9DGe04vxcT0tF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Organización y Metodología del Servicio – Hasta 25 puntos

1.1 Descripción detallada de los procedimientos de tratamientos preventivos y correctivos a desarrollar durante la ejecución del contrato (Hasta 10 pts.):

Calidad de la propuesta	Puntos	Criterios de evaluación
Excelente	10	Procedimientos claros, detallados, adaptados al contrato, incluyen tiempos, roles, medios y casos tipo.
Buena	8	Procedimientos adecuados y funcionales, aunque no desarrollan todos los escenarios posibles.
Aceptable	5	Descripción genérica o poco estructurada; falta de adaptación al objeto del contrato.
Deficiente	0	Muy escasa, vaga o inadecuada; sin procedimientos claros.

1.2 Protocolo de atención a incidencias que se produzcan durante la ejecución del contrato: (Hasta 10 pts.)

Calidad de la propuesta	Puntos	Criterios de evaluación
Excelente	10	Incluye canales, niveles de criticidad, responsables y trazabilidad.
Buena	8	Protocolo funcional, pero con menor detalle o sin considerar niveles de criticidad.
Aceptable	5	Descripción básica sin especificar plazos ni medios de comunicación eficaces.
Deficiente	0	Incompleto o inexistente; no permite evaluar la respuesta ante incidencias.

1.3 Metodología para la planificación de las tareas y seguimiento de los servicios objeto del contrato (Hasta 5 pts.):

Calidad de la propuesta	Puntos	Criterios de evaluación
Excelente	5	Detalla planificación por fases, seguimiento con herramientas digitales.
Buena	3	Presenta una metodología clara, pero sin herramientas específicas o indicadores definidos.
propuesta Aceptable	2	Propone seguimiento general, sin estructura ni herramientas de apoyo.
Deficiente	0	Sin metodología definida; ausencia de planificación y seguimiento.



Documentación a presentar:

Plan de trabajo, así como memoria que incluya las garantías ofrecidas para la correcta ejecución del servicio tanto preventivo como correctivo. La documentación deberá dar respuesta a los puntos que son objeto de valoración de este criterio “Plan de trabajo y calidad del servicio” y que obligarán al contratista en la ejecución del contrato.

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 75 puntos)

1.- Oferta económica	Hasta 40,00 puntos
2.- Porcentaje de descuento en actuaciones correctivas conjuntas en un mismo emplazamiento	Hasta 20,00 puntos
3.- Medidas a aplicar para reducir el impacto ambiental	Hasta 15,00 puntos

1) Oferta económica (hasta 40 puntos):

La máxima puntuación (**40 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (**0 puntos**) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Donde:

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Para la aplicación de la fórmula, se tomará como oferta del licitador el resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por el número de unidades estimadas.

Justificación de la elección:

Esta fórmula es la recomendada en los pliegos de la Dirección General de Contratación. Es de tipo proporcional inversa ponderada, en la que se compara la oferta a valorar con la más económica, teniendo en cuenta el precio de licitación. Se justifica su uso por cumplir con estos requisitos: claridad, facilidad de entender, cumple con el principio de igualdad de trato a los licitadores, y es lógica, ya que otorga más puntos a la oferta más económica.

Documentación que presentar:

Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del PCAP.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		19/08/2026 08:21:36	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwjR1fv9hkEB0X9DGe04vxcT0tF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2) El criterio **Porcentaje de descuento en actuaciones correctivas conjuntas** – Hasta 20 puntos

PORCENTAJE OFERTADO	Puntos
< 5,00%	0 puntos
≥ 5,00% y hasta 10,00%	10 puntos
> 10,00% y hasta 15,00%	15 puntos
> 15,00%	20 puntos

Justificación de la elección: Se valorará la aplicación de descuentos porcentuales cuando se realicen dos o más actuaciones en un mismo centro de trabajo. Se pretende buscar una reducción de costes cuando se dé la circunstancia de poder agrupar servicios, originando reducción de tiempos de desplazamientos, problemas logísticos y buscando una optimización de recursos.

Documentación que presentar:

La empresa deberá indicar el porcentaje de descuento que compromete aplicar en aquellos casos en los que se dé la circunstancia de que en el mismo emplazamiento se realicen dos o más actuaciones conjuntas. Deberá ajustarse para ello al modelo de declaración que figura en el Anexo V del PCAP.

3) Medidas a aplicar para reducir el impacto ambiental – Hasta 15 puntos

Las normas EURO para el control de emisiones contaminantes se aplican en la Unión Europea desde 1988, con el objetivo de regular los límites máximos de emisiones contaminantes de los vehículos (gasolina, diésel, camiones, autobuses, etc.). Esta es la principal razón por la que se exige la reducción del consumo de carburante, lo cual lleva una reducción en las emisiones de CO₂, que es el causante del calentamiento global por el efecto invernadero. A lo largo de los años la norma ha ido evolucionando desde la Euro I hasta la Euro VI, actualmente vigente desde el 31/12/2013.

Esta norma ha generado una serie de subnormas A, B, C, D y E, siendo los parámetros de emisiones cada vez más restrictivos.

Nº de vehículos Euro VI o superior adscritos al servicio	Puntuación
0	0 puntos
1	7,5 puntos
2 o más	15 puntos

Justificación de la Elección: Este criterio de medidas a aplicar para reducir el impacto ambiental se incorpora con el fin de promover la eficiencia energética y la movilidad sostenible en la ejecución de los servicios contratados. Los vehículos Euro VI o superior presentan menores niveles de emisiones de CO₂, NO_x y partículas, contribuyendo así al cumplimiento de las políticas ambientales y climáticas establecidas por la Unión Europea y la normativa nacional. Además, el uso de flotas modernas disminuye el consumo de combustible y el ruido urbano, mejorando la sostenibilidad global del contrato.

Documentación que presentar:

-La empresa deberá indicar el número de vehículos VI o superior que se adscribirán al servicio. Deberá ajustarse para ello al modelo de declaración que figura en el Anexo V del PCAP.

-Deberá aportar, además, permiso de circulación y ficha técnica, ambos documentos en vigor, de cada vehículo adscrito al contrato.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		19/08/2026 08:21:36	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwjR1fv9hkEB0X9DGe04vxcT0tF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La elección de una pluralidad de criterios de adjudicación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

En particular, de acuerdo con el artículo 145.3.g), el precio no puede ser el único criterio de adjudicación, dado que:

- Las prestaciones no están completamente definidas de forma cerrada.
- Existen elementos variables (actuaciones correctivas, preventivas).
- Es necesario valorar aspectos técnicos esenciales para la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, resulta obligada la utilización de una pluralidad de criterios que permitan seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio.

En consonancia con esta disposición, la elección de una pluralidad de criterios busca precisamente garantizar la mejor relación calidad-precio, valorando no solo la oferta económica, sino también aspectos como:

- Descripción detallada de los procedimientos de actuaciones preventivas y correctivas.
- Protocolo de atención a incidencias
- Metodología para la planificación de las tareas y seguimiento de los trabajos

La combinación de estos criterios permite una evaluación más objetiva, equilibrada y eficaz, alineada con los principios de transparencia, eficiencia en el gasto público y mejora continua de los servicios públicos.

8. SUBCONTRATACIÓN

La persona licitadora podrá acudir a la subcontratación de acuerdo con lo establezca en el PCAP y la LCSP.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siendo el objeto de este contrato una actividad que, por su naturaleza, puede generar cierto impacto ambiental, la persona contratista deberá cumplir con todas las obligaciones medioambientales recogidas en la normativa vigente.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y con la finalidad de minimizar el impacto ambiental derivado directamente de la ejecución del contrato de desratización, desinfección y/o desinsectación, la adjudicataria estará obligada a gestionar adecuadamente los residuos que se generen como consecuencia inmediata de las actuaciones realizadas en las instalaciones objeto del contrato.

A tal efecto, deberá realizar la recogida selectiva de dichos residuos, así como la retirada de los envases, recipientes, restos de productos y demás materiales auxiliares utilizados exclusivamente en la ejecución de los trabajos, garantizando su correcta gestión de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación.

La adjudicataria deberá poner a disposición del responsable del contrato, cuando así se le requiera, la documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos generados en la ejecución del contrato.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		19/08/2026 08:21:36	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwjR1fv9hkEB0X9DGe04vxcT0tF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se exigirá garantía provisional, si bien el adjudicatario definitivo vendrá obligado a prestar una garantía definitiva que se calculará mediante la suma de los dos servicios:

- El 5% del precio final ofertado por el concepto de Servicio de Tratamiento Preventivo (precios a tanto alzado), de acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP.
- El 5% del Presupuesto Base de Licitación por el concepto de Servicio de Actuaciones Correctivas (precios unitarios, en función de las necesidades y con un importe estimado de 9.500,00 €), de acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP.

Se establece un plazo de garantía para el contrato de tres (3) meses desde el acta de conformidad, con independencia de la garantía de los materiales suministrados, que corresponderá al plazo que aparezca en la ficha técnica de cada artículo

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y de solvencia técnica o profesional, siguiendo los recogidos en el modelo de PCAP aprobado para este tipo de contratos y especificados en los artículos 87 y 90 de LCSP, en la presente contratación se han determinado, por estar vinculados al objeto y ser proporcionales, los que se detallan a continuación.

Opcionalmente, la solvencia podrá acreditarse mediante la clasificación administrativa del contratista, indicada en este mismo punto, de acuerdo con el apartado 6.2. b del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación de este contrato.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	1	1

Medios de solvencia económica y financiera. Con carácter alternativo:

a) El volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **7.500,00 €**, que corresponde al 30 por ciento del valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales actualizadas o vigentes, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato, esto es **5.000,00 €**.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		19/08/2026 08:21:36	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwjR1fv9hkEB0X9DGe04vxcT0tF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

El requisito de solvencia económica y financiera se introduce para asegurar que el licitador cuenta con los medios económicos y financieros necesarios para acometer trabajos de este tipo y que puede financiarlos mientras dure la ejecución del contrato.

Así, el importe del volumen de negocios que se exige referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, **7.500,00 €** euros antes de IVA, es proporcional al objeto del contrato y no supera el límite máximo establecido en el Art. 87. 1ª) de la LCSP de vez y media el valor estimado del contrato, asegurando objetivamente la auténtica capacidad para hacer efectiva, en las condiciones pactadas, la correcta ejecución del contrato.

Además, se permite a los licitadores una forma alternativa de acreditar la solvencia económica y financiera mediante el cumplimiento del patrimonio neto, que se establece como el 20% del importe del contrato (**5.000,00 €**).

Con estos dos criterios, se garantiza que la solvencia económica y financiera no supone un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Medios de solvencia técnica o profesional: Dos medios

Se proponen como criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación, siendo acumulativos y debiéndose cumplir los dos:

1. Relación de los principales servicios realizados durante los tres últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (**17.500,00 €**) o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características del servicio, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el 70% un umbral razonable basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		19/08/2026 08:21:36	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwjR1fv9hkEB0X9DGe04vxcT0tF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, participantes en el contrato. Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

- 1 aplicador de 1ª, con Titulación de ESO, Bachillerato, FP o similar, con al menos tres años de antigüedad y 3 años de experiencia en la ejecución de trabajos relacionados con el control y supervisión de tratamientos de desinsectación, desinfección y desratización.
- 2 ayudantes especialistas aplicadores, con Titulación en educación primaria o similar, con al menos 3 años de antigüedad y 5 años de experiencia en la ejecución de trabajos relacionados con el objeto del contrato.

12. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio:			
Nº de personas y puesto:	Titulación	Años de experiencia acreditada:	Experiencia acreditada en:
1 aplicador de 1ª	• Titulación ESO, Bachillerato, FP o equivalente. • Formación en prevención de riesgos laborales y aplicación de biocidas.	3 años	Mínima 3 años en la ejecución de trabajos relacionados con el control y supervisión de tratamientos de desinsectación, desinfección y desratización, conforme a la normativa.
2 ayudantes especialistas aplicadores	• Titulación en educación primaria. • Formación específica en control de plagas y aplicación de biocidas. Capacitación para el manejo de equipos y productos bajo los procedimientos de la empresa.	5 años	Mínima 5 años en operaciones y tratamientos de desinsectación, desinfección y desratización de instalaciones.

13. HABILITACIÓN PROFESIONAL

Las personas licitadoras dispondrán de la habilitación necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

- Figurar en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

- Resolución de inscripción en el registro de plaguicidas de los productos que vayan a aplicarse, indicando el Número de Inscripción en el Registro.
- Certificado de inscripción de la empresa que vaya a aplicar los plaguicidas en el registro de establecimientos y servicios plaguicidas, indicando el Número de Registro.
- Copia de los carnés de aplicador de tratamiento de desinsectación, desratización y desinfección, de los trabajadores que vayan a realizar la aplicación.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		19/08/2026 08:21:36	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwjR1fv9hkEB0X9DGe04vxcT0tF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Área de Logística de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales.

15. PENALIDADES

El incumplimiento de tiempos de respuesta para la realización del servicio requerido por INFOCA, por causas imputables al propio adjudicatario, salvo causas de fuerza mayor comunicadas formalmente y debidamente justificadas, llevará consigo una penalización progresiva equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la factura correspondiente por cada día natural de demora, con un límite máximo acumulado del veinte por ciento (20 %) sobre dicho importe.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No está previsto la modificación del contrato más allá de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.”

Fdo. Antonio Joyanes González

Subdirector de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		19/08/2026 08:21:36	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwjR1fv9hkEB0X9DGe04vxcT0tF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	